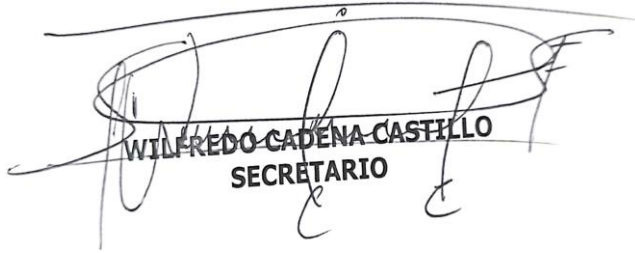




PROCESO:	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICADO:	2019-00210
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADA:	JOHN JAIRO MORALES BLANCO
APODERADO DTE:	DRA. DANA YOLANDA AGUILAR DURAN

Constancia: Al Despacho del señor Juez, informando que la parte actora presentó liquidación del crédito. Sírvasse proveer.

Landázuri, 26 de agosto de 2022.



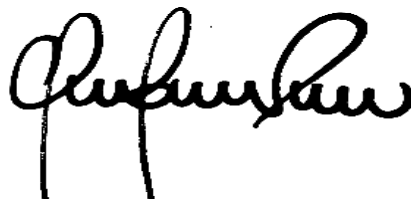
WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Landázuri, veintiséis (26) de agosto de Dos Mil Veintidós (2.022)

De conformidad con el artículo 446 del Código General de Proceso, se corre traslado de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante doctora **DANA YOLANDA AGUILAR DURAN**, a la parte demandada por el término de tres (3) días durante los cuales podrá formular objeciones relativas al estado de cuentas.

NOTIFIQUESE,



GABRIEL JULIAN PORRAS CASTILLO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR
ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 29 DE
AGOSTO DE 2022 A LAS 8:00 A.M.



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO